



COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA

ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA Y CONSTRUCTORA & CONSULTORA ZARRICUETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conste por el presente documento, **LA ALIANZA ESTRATEGICA** que celebran, el **COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA**, con domicilio legal en Calle Arequipa N° 642 - 2do piso - interior 10 (Edificio Plaza Fuerte) en la Provincia, Distrito de Piura, identificado con RUC N° 20222234531, Piura, quien procede debidamente representado por su decano Econ. Raul Victor Martinez Luna con DNI. N° 42177056, con número de partida registral SUNARP PIURA, 11022412, a quien se le denominará en adelante **EL COLEGIO**. Por otra parte, **RODRIGO ALVARO PEREZ HUAMANI**, identificado con D.N.I 73079235, representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA & CONSULTORA ZARRICUETA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con R.U.C. 20608401955 y con domicilio legal en Israel Cmt 1, mzn O, lote 16, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**.; en los términos y condiciones que a continuación se exponen:



PRIMERO: DE LAS PARTES

LA EMPRESA se dedica, entre otras actividades, a la capacitación a nivel de pregrado y postgrado, ofreciendo cursos de especialización y eventos académicos que potencian las habilidades en ingeniería en general

EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA, Es una Institución independiente y autónoma por Ley y disposición constitucional, con personería jurídica de derecho Público interno, sin fines de lucro, que agremia a todos los Economistas incorporados como miembros de la Orden. Se rige por la Ley de Profesionalización N°15488, su modificatoria Ley N°24531 y su Estatuto. Tiene como objetivos servir a la sociedad y elevar el prestigio de la profesión, el bienestar de los miembros de la orden y, en general el sentido prospectivo de la profesión.

SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la Cooperación Interinstitucional, para desarrollar e impulsar de manera conjunta la Capacitación y Educación continua mediante el desarrollo de diferentes programas y cursos que ofrece **LA EMPRESA** con el propósito de elevar el nivel técnico y científico de los profesionales en la Economía que voluntariamente deseen acogerlo y que laboran dentro del ámbito jurisdiccional del COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA, el mismo que **no genera** exclusividad entre las partes.

TERCERA: La finalidad de la presente Alianza Estratégica es impulsar una cooperación entre **EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA** y **LA EMPRESA**, para que los agremiados e integrantes (Economistas Habilitados y su familia directa, entendiéndose a hijos, conviviente o cónyuge) que se encuentren inscritos y habilitados en **EL CPEP** puedan acceder a los beneficios de la presente **ALIANZA ESTRATEGICA**.

CUARTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá la vigencia de un año (12 meses) a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, cursando una comunicación por escrito a la otra contratante con veinte (20) días hábiles de anticipación en la dirección que se consigna en el encabezado del presente documento.

QUINTA: DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

CALLE AREQUIPA 642- INT.10- 2DO PISO - EDIFICIO PLAZA FUERTE - CEL. : 968228069 - TEL. 073-701272- PIURA- PERÚ
E-mail: economistaspiura72@yahoo.es - Página Web: <http://www.cepiura.org.pe>





COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA

5.1 DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar eventos de capacitación profesional en distintas áreas de la Ingeniería, dirigido a los agremiados de **CPEP** y a los no agremiados que muestren interés en las jornadas académicas de **LA EMPRESA** los eventos de capacitación podrán realizarse a través de las diferentes modalidades.
2. El costo del curso a los participantes debe incluir costo de certificación, independientemente que el participante desee o no certificado y que apruebe o no la capacitación (Puede otorgarse certificado por aprobación o por participación).
3. Transferir a la cuenta del **CPEP** el importe del 20 % del monto total de los inscritos en los cursos, diplomados u otros eventos académicos, en calidad de aportación por la gestión, registro y firma de certificados. La liquidación del monto será por cada jornada culminada de los programas no presenciales, presenciales y semipresenciales o los eventos que se realicen, para ello deberán enviar mediante informe la lista del total de participantes, adjuntando el costo del evento.

Cuando el curso sea de modalidad gratuita, la empresa deberá asumir el costo de los certificados opcionales, el mismo que será de S/25.00 para economistas hábiles y S/35.00 para economistas no hábiles y público en general.

Otorgar dos (02) becas completas, por cada uno de los eventos impartidos bajo cualquier modalidad al **CPEP** para que las distribuya entre sus miembros o agremiados.

6. Otorgar de manera virtual el material del curso y /o diplomado impartido para que el **CPEP** tenga de respaldo que el curso fue realizado con lo ofrecido por **LA EMPRESA** y así mismo brindar el enlace de conexión de los cursos no presenciales (e – Learning) para poder constatar la realización de los eventos programados.
7. Asumir el costo del certificado del Supervisor y del Expositor o Expositores de todos los cursos, diplomados u otros eventos académicos impartidos.

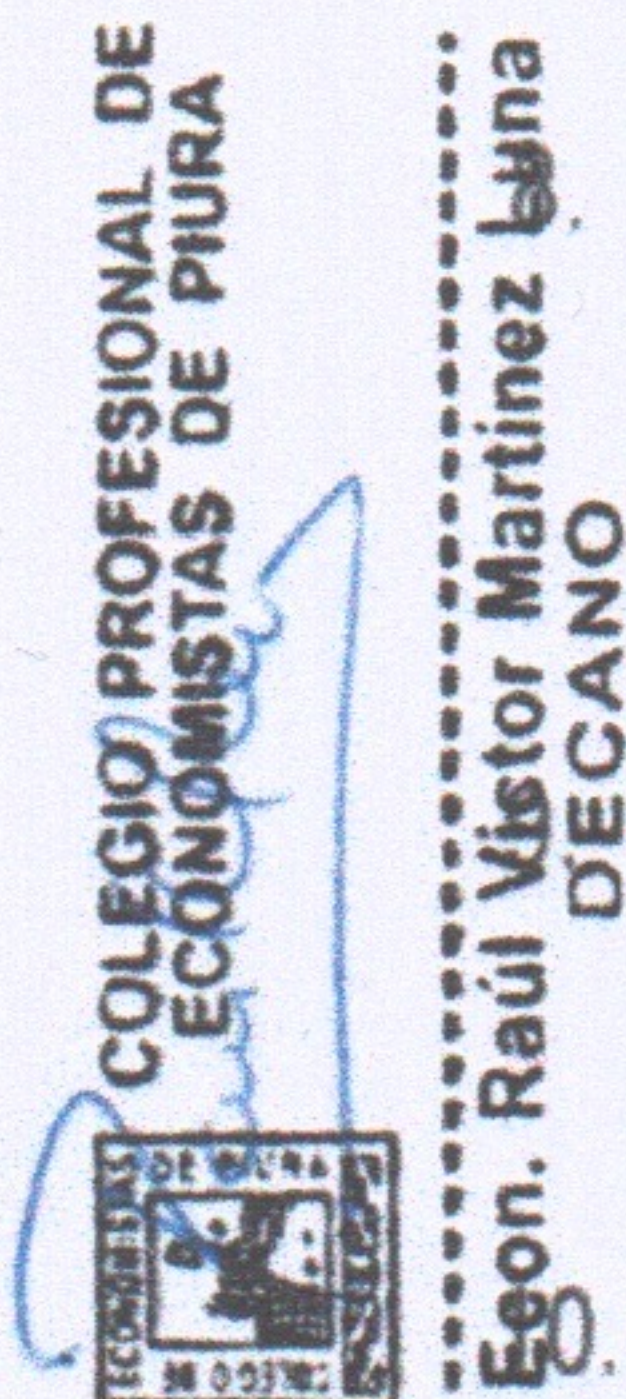
Facilitar, dentro de sus posibilidades y previa coordinación con la anticipación debida, la presencia de ponentes nacionales en eventos presenciales o no presenciales que el **CPEP** realice, determinando previamente y bajo acuerdo de ambas partes asumir el costo por honorarios y viáticos, salvo que se convenga el auspicio de común acuerdo por las partes: **EL CPEP, LA EMPRESA.**

Otorgar descuento exclusivo en los eventos a realizar por el monto del 20% (veinte por ciento) a los miembros de la orden de **EL CPEP** (en comparación a tarifas al público en general); para ello se coordinará previamente por cada evento la forma, segmento de agremiados (hábiles, no hábiles u otros), fechas de vigencia entre otros detalles.

En los cursos impartidos de manera presencial no es obligatorio el alquiler de las instalaciones del auditorio institucional del **CPEP** en caso de requerir y siempre y cuando haya disponibilidad de las mismas **LA EMPRESA** realizará el pago del alquiler a tarifa preferencial correspondiente al de Economista colegiado y habilitado.

EL CPEP se obliga a lo siguiente:

1. Facilitar la difusión de los cursos, diplomados u otros eventos académicos, eventos bajo cualquier modalidad que organice **LA EMPRESA** cancelando previamente los derechos de publicidad según tarifas del **CPEP**, la más baja que es la de economistas hábiles. Alquilar un ambiente dentro del local a precio de Economista colegiado y habilitado (de ser posible) según la disponibilidad del local.
2. Auspiciar, acreditar y suscribir los certificados y diplomas que **LA EMPRESA** entregará a sus titulares dentro de un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de recepcionados, teniendo **EL CPEP** la disposición del uso de firmas digitales u otros medios que permita la entrega en el plazo indicado, dejando a confirmación y acuerdo de ambas partes, las formas adicionales y el tiempo que esto demande en su realización.





COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA

3. Asumir el costo del certificado de las **02 becas** que fueran otorgadas al **CPEP**

4. Autorizar a **LA EMPRESA** el empleo del logotipo oficial tanto en los certificados y diplomas como en la publicidad de los diferentes programas (cursos, talleres, seminarios, entre otros sea presencial u on-line), los que deben ser comunicados y autorizados por **EL CPEP**.

Sobre esto se precisa:

EL CPEP autoriza el empleo del logotipo oficial, tanto en los certificados, diplomas o documentos de acreditación, como en la publicidad de los diferentes programas, para los eventos que **LA EMPRESA** realice presencialmente en la jurisdicción de **CPEP** que es la Región Piura. Se prohíbe el uso del logotipo para eventos presenciales en otra región o departamento.

EL CPEP, autoriza el empleo del logotipo oficial, tanto en los certificados, diplomas o documentos de acreditación, como en la publicidad de los diferentes programas, para los eventos que **LA EMPRESA** realice en modalidad no presencial, en donde no aplica el párrafo anterior entendiendo que los participantes pueden ser de cualquier parte del país o de otros países usando internet y plataformas tecnológicas de e-learning.

Los servicios de publicidad y/o alquiler no son obligatorios, únicamente si es que la empresa los solicita.

5.2 DE LOS EVENTOS, DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO

En el caso de desarrollarse eventos bajo cualquier modalidad, los costos, tarifas al público y la duración del desarrollo de los mismos serán fijados por **LA EMPRESA** informándose de su realización a **EL CPEP** a fin de coordinar su difusión.

Las políticas de pago, financiamiento y demás relaciones contractuales entre los participantes serán entre **LA EMPRESA** y cada participante que obedecen sus procedimientos académicos y administrativos.

5.3 DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio es producto de la buena fe de las partes, motivo por el cual los conflictos que pudieran suscitarse con relación a su interpretación, formalización y cumplimiento, deberán ser resueltos de común acuerdo por las partes.

SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, lugares donde se dirigirán toda comunicación. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito con 15 días calendarios de anticipación.

SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente convenio será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes quienes serán representados por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomados bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.

Este documento se suscribe en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de junio de dos mil veintitrés, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto legal.



COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA

Econ. Raúl Victor Martínez Luna
DECAPO



**COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA**



COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA

Raúl Víctor Martínez Luna
Econ. Raúl Víctor Martínez Luna

**ECON. RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA
DECANO DEL CPEP**



CONSTRUCTORA & CONSULTORA
ZARRICUETA E.I.R.L.

Rodrigo Alvaro Pérez Huamani

Rodrigo Alvaro Pérez Huamani
Gerente General
DNI. 73079235

RODRIGO ALVARO PEREZ HUAMANI
Gerente General
LA EMPRESA